



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitución, núm. 52, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones franco de porte siendo por correos pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripción en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

NUM. 556.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Junio próximo pasado se me ha comunicado la Real orden que dice asi.

«Atendiendo al conocimiento mas ó menos exacto que todos los Comisarios de montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos, tener á la vista los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos, metodizar el aprovechamiento de todos los productos y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los Gefes políticos, relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos de las plantaciones y siembras hechas en los mismos y de las demas noticias que se espresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan, para lo cual se observarán las prevenciones siguientes.—1.ª Las relaciones serán separadas para las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo, á saber: del estado de los pueblos, y de los establecimientos públicos, se remitirán dos veces al año y corresponderán á los dos semestres del mismo, uno desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre y otro desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo. Deberán estar firmadas por los Comisarios y autorizadas con el V.º B.º de los Gefes políticos. 2.ª Se espresarán por orden alfabético los pueblos á que se refieran las cortas, aprovechamientos y demas noticias indicadas en la relacion en una ó varias hojas; estampándose al pie de ellas la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas y procurado en todo la mayor exactitud. Cada relacion se entenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este Ministerio, quedando otro en la Secretaría del Gobierno político y otro en la Comisaría respectiva. 4.ª Los Gefes políticos dispondrán que los alcaldes y administradores de los montes de Establecimientos públicos presenten con la debida oportunidad notas espresivas de todos los datos y noticias que comprenden las relaciones semestrales, cuidando los Comisarios por sí y por sus subalternos de

comprobar y asegurarse de la exactitud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubiesen hecho al practicar las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán quedar archivadas en la Comisaría. 5.ª Si ademas de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere algun otro no comprendido en ellas, se espresarán por nota al pie de las mismas y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida esplicacion. 6.ª Tanto las medidas de las semillas empleadas en las siembras de terrenos como las que espresen los productos ó aprovechamientos en especie de los montes, se reducirán á las castellanas, cuando entre estas y las del pais hubiese diferencia; espresándose al pie del estado la respectiva equivalencia. Y 7.ª El Gefe político en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y alcaldes de los pueblos, calificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes para los efectos espresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo dispuesto en Real orden separada de esta fecha.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial á fin de que los alcaldes de los pueblos de la provincia y administradores de los montes de establecimientos públicos cuiden de remitir á este Gobierno político en los dias 30 de Setiembre y 31 de Marzo de cada año principiando á contar desde el mes de Setiembre próximo notas espresivas de todos los aprovechamientos que hubieren tenido durante el semestre anterior, en los montes de su respectiva jurisdiccion y cuidado, ya hayan sido autorizados por Reales órdenes, ya por este Gobierno político directamente; y de las plantaciones, siembras é incendios que en ellos hayan ocurrido, todo arreglado al modelo que se inserta á continuacion de esta circular. Zamora 27 de Julio de 1848.
—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

PROVINCIA DE ZAMORA.

AÑO DE 184

DISTRITO MUNICIPAL DE

Relacion de las cortas de árboles, aprovechamientos, plantaciones y siembras egecutadas en los montes comprendidos en este distrito durante el semestre que concluyó en fin de

ultimo, su importe y destino, à saber:

Partido judicial.	Ayuntamiento.	Aprovechamientos autorizados por Reales órdenes.								Idem autorizados por el Gobierno.				TOTAL	Ganados que han aprovechado los pastos.				Plantaciones-pies plantados					Siembras-semillas empleadas.				Incendios ocurridos.												
		Cortas de árboles.		Su importe. Rs. vn.	Carboneos y su importe.		Cortezas y su importe.		Corchos y su importe.		Pez ó resina y su importe.		Arboles para usos vecinales y su importe.		Leñas para quemar y su valor aproximado.		Vacuno.	Lanar.	De cerda.	Caballar.	Núm. aproximado de cabezas.	Pinos su	Encinas su	Robles su	Hayas su	Otros árboles	Importe de este gasto incluso los jornales. Rs. vn.	De piñones.		Bellota.		Otras semillas.		Importe aproximado incluso los jornales Rs. vn.	De poca entidad.	De mayor entidad segun aviso especial.				
		Núm. de árboles	Núm. de árboles		Rs.	arrobas	Rs. vn.	arrobas	Rs. vn.	arrobas	Rs. vn.	Núm.	Rs. vn.		Rs. vn.	@s.												Rs. vn.	Fgas.	Cls.	Fgas.	Cls.	Fgas.				Cls.	Rs. vn.	Núm.	Núm.

Aquí la firma del Alcalde.

Aquí fecha.

Aquí la firma del Secretario del Ayuntamiento.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
Directas.

ANTICIPO FORZOSO REINTEGRABLE
de 100 millones.

Nota de los billetes que han ingresado en la Comision del Banco Español de San Fernando de esta Capital por el anticipo forzoso de 100 millones, hasta fin de Julio próximo pasado.

Séries de los Billetes.

Número de los billetes.	De 200	De 500	De 1000	De 4000	Total importe. Rs. vn.
Números 7306, 42172, 42173 y 42174	4	»	»	»	800
Números 11699. 14194 14692 y 25568.	»	4	»	»	2000
Número 10587.	»	»	1	»	1000
Totales.	4	4	1	»	3800

Zamora 3 de Agosto de 1848.—Antonio Estevez.

Ministerio de Hacienda Militar.

NUM. 558.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada en la Intendencia Militar de Burgos el dia 20 de Julio último para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicho distrito desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1849, se convoca á una segunda y simultanea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general y en la de la militar de aquel distrito y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo nuevo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 18 del actual á la una de la tarde á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen claras y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas

inmediata. Sirviendo á todosellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 3 de Agosto de 1848.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar. Secretario.

Comision de Dotacion de Culto y Clero
de Zamora.

NUM. 559.

En el 15 del próximo mes de Agosto cumplen las rentas en granos de las heredades correspondientes al Clero secular de este Obispado. La Comision que le representa, ha creido oportuno dar el presente aviso á sus llevadores para que dentro de dicho término verifiquen el pago si quieren evitar los efectos del apremio, que su estado actual, la obliga á reclamar de la autoridad del Sr. Intendente; y á fin pues de que llegue á conocimiento de los interesados, ruega á los Sres. Alcaldes constitucionales le den la debida publicidad segun tengan de costumbre. Zamora 31 de Julio de 1848 —Ramon Subiza, Presidente.—P. A. D. L. C., Angel Lopez Zárate, Srío.

Imp. de J. García Pimentel.

Plaza de la Constitucion, número 32.